

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SUPIÁ, CALDAS**

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Sustanciación N° 141

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: ELIANA MONTEALEGRE VARGAS

Demandado: LUZ MILA RUIZ VARGAS

Radicado: 2021-00122

Como primera medida, se pone en conocimiento de la parte demandante el nuevo procedente de la empresa FIDUPREVISORA, donde informan lo pertinente de la medida cautelar.

Ahora bien, como en el escrito de pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones de la demanda, la parte demandada a través de apoderado judicial plantea EXCEPCIONES DE MÉRITO, de la cuales se corre TRASLADO a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (Artículo 443-1 Código General del Proceso).

Se reconoce personería al Dr. CESAR AUGUSTO DÍAZ MARÍN, C.C. 10.241.206 TP 31.173 del CSJ; para representar al demandado de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)

**MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 095 del 24 de junio de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

**ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA**

